

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
NATURALEZA	RESOLUCIÓN CONTRATO
AUDIENCIA	INICIAL
RADICADO	54-001-31-53-001- 2017-00293-00
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS IVAN OVALLES ESTUPIÑAN
DEMANDADO	LUIS ABELARDO RIOS VALENCIA

Han pasado los autos por orden del suscrito Juez al Despacho, para proveer lo conducente, atendiendo las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso y directrices dictadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En auto proferido el día 8 del mes y año en curso, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día 24 del mes de marzo, a la hora de las 9 a.m., pero lamentablemente para esa misma calenda, esta Judicatura había programado con antelación audiencia inicial dentro del pleito radicado bajo el No.2019-100 -Verbal-responsabilidad civil extracontractual- propuesto por Jhon Alfredo Acevedo y otros contra Oscar Javier Silva Trespalacios.

Deviene de lo anterior, reprogramar la audiencia en el asunto de marras debiéndose fijar nueva fecha y hora para su celebración.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, con funciones de Oralidad, **resuelve:**

Primero: Señalar, como en efecto se hace, nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por las razones anotadas en la motiva de esta providencia.

Segundo: Citar a las partes en contienda judicial el **DÍA CINCO (5) DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para la práctica de diligencia de AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 C.G.P.

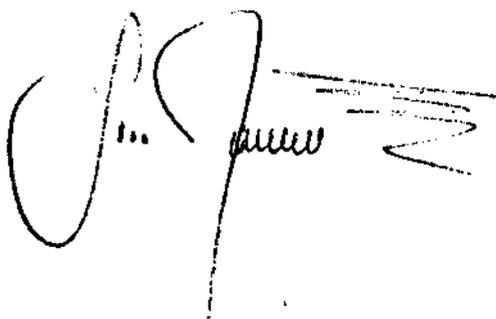
Tercero: A la presente diligencia deberán comparecer las partes junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA permite presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones de la demanda o excepciones, según el caso, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. y las pecuniarias allí previstas.

Cuarto: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación TEAMS. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Quinto: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

Sexto: De conformidad con el inciso 2, del numera 1, del artículo 372 del C.G.P., de la presente providencia las partes quedan notificados por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



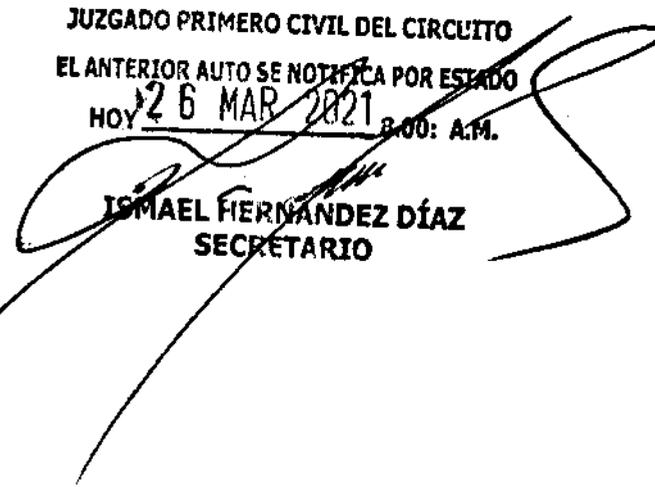
JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 26 MAR 2021 8:00: A.M.



ISMAEL FERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio – Suspende realización de diligencia

Deslinde y Amojonamiento -540013153001 2019 00099 00

Demandante- LUIS HELI BALLEEN VESGA

Demandado- SODEVA LTDA.

Encontrándose al despacho el presente proceso, revisada la actuación surtida, se observa que para el día de mañana 26 de los corrientes, se encuentra programada la realización de la diligencia de deslinde, en la forma ordenada mediante auto calendado 05 de diciembre de 2019 y, reprogramada, mediante auto calendado 28 de octubre de 2020.

No obstante lo anterior, la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, con ponencia del Magistrado MANUEL ANTONIO FLECHAS RODRIGUEZ, mediante auto calendado 24 de marzo del corriente año, decreta como medida provisional la suspensión de la realización de la referida diligencia, dentro del trámite de la acción de tutela radicada bajo el N° 54001 2213 000 2021 00078 00, instaurada por JOSE ALIRIO GARCÍA ORDOÑEZ, orden de imperativo cumplimiento por parte de este despacho.

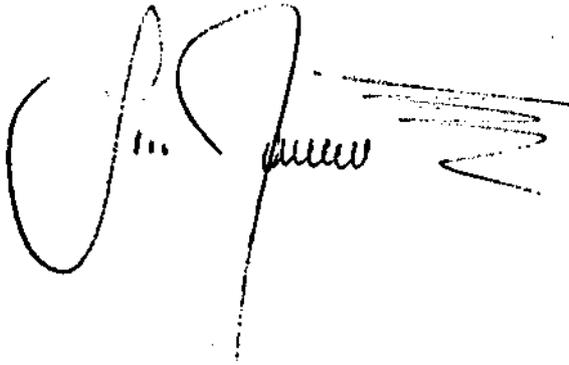
Puestas, así las cosas, este servidor se abstendrá de realizar la mencionada diligencia de deslinde, cuya reprogramación dependerá de las resultas de la acción de tutela; para lo cual se ordenará a secretaría estar atenta para que inmediatamente se conozca el fallo respectivo en la acción constitucional, pase el expediente al despacho para resolver lo que corresponda conforme a lo que ordene la honorable corporación.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de realizar la diligencia de deslinde y amojonamiento prevista para el día de mañana 26 de los cursantes a las 9:00 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Requierase a la Secretaría del Juzgado, para que esté atenta a la notificación del fallo respectivo en la acción constitucional y, una vez conocido, pase el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUEZ

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY **26 MAR 2021** 8:00 A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

